



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 5 de abril de 2012.

Número 42

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL , para impartir Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL , para impartir Educación Básica en Matamoros, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C. , para que su auspiciado CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO , imparta Educación Inicial, en Tampico, Tamaulipas.....	7
FE DE ERRATAS	
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 92, de fecha miércoles 4 de agosto de 2010, TOMO CXXXV se publicó ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE , para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Logística, en Reynosa, Tamaulipas.....	9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de agosto de 2011, el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Emilio Portes Gil, número 2078, colonia Electricistas Sur, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0031/2012 de fecha 1º de febrero de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Emilio Portes Gil, número 2078, colonia Electricistas Sur, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Emilio Portes Gil, número 2078, colonia Electricistas Sur, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12011047**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Rúbrica.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 5 de junio de 2011, el ciudadano JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Emilio Portes Gil, número 2078, colonia Electricistas Sur, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que el C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0030/2012 del 23 de enero de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Emilio Portes Gil, número 2078, colonia Electricistas Sur, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Emilio Portes Gil, número 2078, colonia Electricistas Sur, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 11111043**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JOSÉ DE LA PAZ BERMÚDEZ VALDÉS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO BILINGÜE GODSPELL, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EGIDIO TORRE CANTÚ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 26 de noviembre de 2010, el ciudadano CRISTIAN EDGARDO HERNÁNDEZ ESTRELLA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, para impartir educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Las Torres, número 310, colonia Roma, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., y el personal directivo y docente del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., y el personal del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, 6º de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, de acuerdo con el resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas del mismo, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, ha aceptado que la citada institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue acordada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, se compromete a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. CRISTIAN EDGARDO HERNÁNDEZ ESTRELLA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1184/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, para impartir estudios de Educación Inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Torres, número 310, colonia Roma, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., PARA QUE SU AUSPICIADO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, IMPARTA EDUCACIÓN INICIAL, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide Autorización al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, para impartir educación inicial, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Las Torres, número 310, colonia Roma, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 11101035.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial es intransferible, y será válido en tanto el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano CRISTIAN EDGARDO HERNÁNDEZ ESTRELLA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, A.C., que auspicia al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IBEROAMERICANO, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de enero de dos mil doce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EGIDIO TORRE CANTÚ.-** **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 92, de fecha miércoles 4 de agosto de 2010, TOMO CXXXV se publicó **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Maestría en Logística, en Reynosa, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En las páginas 11, del Plan de Estudios de la Maestría en Logística, en la tira de frecuencias y créditos, donde dice "**QUINTO SEMESTRE**" deberá decir **QUINTO TETRAESTRE**

En las páginas 12, del mismo Plan de Estudios, en la tira de frecuencias y créditos, donde dice "**SEXTO SEMESTRE**" deberá decir **SEXTO TETRAESTRE**

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 5 de abril de 2012.

Número 42

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1496.- Expediente Número 00907/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 1666.- Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 1497.- Expediente Número 623/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 1667.- Expediente Número 394/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7
EDICTO 1498.- Expediente Número 789/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 1701.- Expediente Número 136/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1500.- Expediente Número 248/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 1702.- Expediente Número 00406/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1501.- Expediente Número 123/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 1703.- Expediente Número 00075/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1502.- Expediente Número 01163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	3	EDICTO 1704.- Expediente Número 0518/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1503.- Expediente Número 00107/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1705.- Expediente Número 0520/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1504.- Expediente Número 00290/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1706.- Expediente Número 0467/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1505.- Expediente Número 0388/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1707.- Expediente Número 00348/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1506.- Expediente Número 00274/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1708.- Expediente Número 00073/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 1507.- Expediente Número 00418/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1709.- Expediente Número 023/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1508.- Expediente Número 01311/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1710.- Expediente Número 034/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1509.- Expediente Número 0020/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1711.- Expediente Número 00062/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1510.- Expediente Número 252/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1712.- Expediente Número 00491/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1511.- Expediente Número 17/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1713.- Expediente Número 00236/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 1637.- Expediente Número 533/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1714.- Expediente Número 00337/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1719.- Expediente Número 003106/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1715.- Expediente Número 01049/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1662.- Expediente Número 00073/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1802.- Expediente 00284/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1663.- Expediente Número 01004/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	6	EDICTO 1533.- Balance General Final de Proyectos Arquitectónicos y Construcciones de Tampico, S.A. de C.V.	12
EDICTO 1664.- Expediente Número 00190/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6		
EDICTO 1665.- Expediente Número 435/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6		

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación de este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Sra. RAQUEL NIETO GALLARDO, denunciado por LIC. JAIME FERNANDO SQUARE WILBURN, bajo el Número de Expediente 00907/2011 y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado con en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de la fecha de la última publicación de edicto.- Es dado el presente a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1496.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 623/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de VERÓNICA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: casa ubicada con el número 344-A de la calle Partes de T.V. de Reynosa y el lote 51, de la manzana 2 Fraccionamiento Industria Maquiladora, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de: 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m. con lote 6, AL SUR en 6.00 m con calle Partes de T.V. de Reynosa, AL ESTE en 17.00 m con lote 52 y AL OESTE en 17.00 m con lote 50.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1497.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 789/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de JESÚS ALFONSO GONZÁLEZ CASTRO el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 36, de la manzana 12, con la calle Rodhe 1, sobre el cual se encuentra construida una casa habitación, marcada con el número oficial 320, con una superficie de: 93.00 m2 de terreno y 36.82 m2 de construcción, controlado con la Clave Catastral Número 31-01-23-176-036, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 M.L. con lote 37, AL SUR en 15.55 M.L. con lote 35, AL ESTE en 6.00 M.L. con lote 12; AL OESTE en 6.00 M.L. con calle Rodhe 1.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 .M.N.).

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., 21 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1498.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de marzo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 248/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE TORRES JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1500.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 01

de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 123/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y/O JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1501.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de PORFIRIO CASTILLO FONSECA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CEPEDA COMPEAN denunciado por el C. JOSÉ FERNANDO CASTILLO CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por cuanto hace a la Intestamentaria una sola vez y por cuanto hace a la Testamentaria deberá publicarse por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1502.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 06 de septiembre de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN DEL FIERRO SINGLATERRY quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Allende y Tercera, esquina número 304, zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1503.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00290/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDMUNDO SOSA BERUMEN, denunciado por la AURORA GRACIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación de presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam, 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1504.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0388/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MERCEDES ONELIA REDONDO JUÁREZ, denunciado por HUBERTINA JUÁREZ AZUARA, y la publicación de edictos de DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro do octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLARDO.- Rúbrica.

1505.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil once, el Expediente Número 00274/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor BRUNO ARELLANO RAMÍREZ, denunciado por el C. JORGE LUIS ARELLANO RANGEL se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1506.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA DE JESÚS DIEZ GÓMEZ, denunciado por MARCELO BUCIO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1507.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ARREDONDO GONZÁLEZ denunciado por la C. TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, bajo el Número 01311/2011, y convocara presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditario dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es presente a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1508.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 0020/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABRIEL ZAMUDIO DEL ÁNGEL, denunciado por la C. GUADALUPE ZAMUDIO AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., diecisiete de enero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1509.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 dos de marzo de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO MARRUFO CANTÚ quien falleció el 22 veintidós de noviembre de 2011 dos mil once, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por PATRICIA ELVA MARRUFO LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1510.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 17/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANO CARRIZALES AGUILAR, denunciado por EUSEBIA JUÁREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de enero del dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1511.- Marzo 27 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 533/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JESSICA MARINA AVALOS MELÉNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cumbres, número 203, del Conjunto Habitacional Puesta del Sol Etapa I, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 64.80 m² y superficie privativa de terreno de 99.28 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas 20.55 mts, con muro medianero y terreno de la vivienda 201 y 8.17 mts, con la calle Cumbres, AL SUR en 27.50 mts, con terreno de las viviendas 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, y áreas comunes, AL ESTE en vértice con la calle Cumbres; y AL OESTE en 4.009 mts., con terreno de la vivienda 151 correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 1.1494% el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección Primera, Número 9658, Legajo 6-194, de fecha 08 de noviembre del 2005, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$452.000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Tampico Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a ocho de marzo del dos mil doce.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1637.- Marzo 29 y Abril 5.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 003106/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Lics. David Razhíel Ibañeza y/o Guillermo Barragán Sandoval, endosatarios en procuración de ALFREDO JAIME MELLADO LEPE, en contra de C.C. ING.

ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA Y ADRIAN GARZA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al demandado C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado privativamente, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Castor Rojo número 219, colonia Fraccionamiento Castores de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 270.00 m² propiedad de la C. Linda Alicia González Mena, clasificación de la zona habitacional de segundo orden.- Tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona 90%. Población media.- contaminación ambiental baja sin registros.- Uso del suelo habitacional.- vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico.- transporte urbano a 100m.; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a mas de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 5.00 m con propiedad de Rubén González Lee y 13.00 m con propiedad de Rubén González Lee; AL SUR en 18.00 m con lote 12; AL ESTE en 17.50 m con calle Castor Rojo; AL OESTE EN 9.00 m con propiedad de Rubén González Lee, 8.50 m con lote 1, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 100968 Legajo 2020 de fecha 20 de septiembre de 1990 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con un valor comercial de \$ 3,198,375.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa donde se ventile el Juicio en solicitud de postores a la segunda almoneda la cual tendrá verificativo el día (16) DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado primitivo, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams.- 09 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1719.- Abril 3, 5 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CESAR AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ANEL SOFÍA ORTEGA MONTOYA, en contra del C. CESAR AUGUSTO MUÑOZ MENDOZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que une a la C. ANEL SOFÍA ORTEGA MONTOYA, con el C. CESAR AGUSTO MUÑOZ MENDOZA.

B.- La sentencia declarativa que deberá emitir este H. Tribunal decretando la custodia y cuidado de su menor hijo continuará a cargo de la C. ANEL SOFÍA ORTEGA MONTOYA.

C.- La sentencia que deberá emitir este H. Supremo Tribunal, ordenando la inscripción y consecuente elaboración del acta de divorcio por parte del Oficial del Registro Civil correspondiente.

D.- La sentencia que deberá emitir este H. Tribunal, fijando y garantizando una Pensión alimenticia a favor de la suscrita y su menor hijo con cargo a los salarios y bienes del C. CESAR AGUSTO MUÑOZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de octubre del 2011.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1662.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. SUSANA MATA ROSAS.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en El Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01004/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ HERNÁNDEZ GUZMÁN, en contra de la C. SUSANA MATA ROSAS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, inscrito en el Libro Número 3, Acta Número 412, Foja Número 099340 de fecha 14 de julio de 1989 de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de divorcio prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en Tamaulipas.

b).- Como consecuencia, girar oficio con los insertos necesarios a dicha Oficialía para que proceda a inscribir la Sentencia y expida el Acta de Divorcio correspondiente.

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada SUSANA MATA ROSAS, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de marzo de dos mil doce, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en

la calle Hidalgo número 203, Norte, Planta Baja, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1663.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

A LA C.

MA. GUADALUPE ARGUELLES ZÚÑIGA.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO I4ARTINEZ LÓPEZ, en contra de MA. GUADALUPE ARGUELLES ZÚÑIGA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a doce de enero de 2012.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1664.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha once de mayo del año en curso, se radicó el Expediente Número 435/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Pérez Hernández en su carácter apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sucesión Testamentaria a bienes del finado EDUARDO APPEDOLE MOKARSEL, en contra de INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V. y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil doce se ordenó emplazar por edictos al demandado INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V. a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"a) El pago de la cantidad de USD \$ 139,100.00 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 USD), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha que se haga el pago, por concepto de suerte principal, derivado del Contrato de Mutuo con interés y garantía celebrado entre el finado EDUARDO APPEDOLE MOKARSEL, y la ahora demandada, b).- El pago de los intereses normales

generados y los que se sigan generando hasta la total solución del presente adeudo, a una tasa del 1% mensual, en dólares americanos, acorde a los pactado en la cláusula séptima del contrato fundatorio de la acción, C).- La entrega material de la finca hipotecada, en términos del art. 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, designando desde este momento como depositario de dicho inmueble, al LIC. CARLOS RICARDO SANDOVAL ZAVALA, quien deberá aceptar y protestar el cargo conferido ante la presencia judicial, y en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción, d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado INMOBILIARIA BETUNIA 401 S.A. DE C.V. que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiseis días del mes de febrero del dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1665.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1270/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos Eloir Ramos Loredo, en su carácter de apoderado de la sociedad denominada LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE S.A. DE C.V., en contra del C. JUAN JOSE TRUJILLO DURAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) sobre el inmueble que a continuación se describe:

1.- Terreno y construcción casa habitación ubicado en calle Necaxa, número 515 Norte, colonia Carrillo Puerto del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Propietario: Juan José Trujillo Duran.- características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación y locales comerciales de 1 y 2 niveles de mediana calidad.- índice de saturación en la zona: 90%- población: media alta, contaminación ambiental: dentro de los límites permitidos.- uso del suelo: habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano.- vías de comunicación e importación de las mismas: calles secundarias de bajo tráfico vehicular.- servicios públicos: abastecimiento agua potable y alcantarillado; red de electrificación con suministro a través de redes aéreas-alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto hidráulico; red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura); transporte urbano de concreto-equipamiento urbano escuelas hospitales o clínicas a menos de 1 km centros comerciales financieros importantes a menos de 1 km medidas y colindancias AL NORTE en 400 m con calle Díaz Mirón, AL SUR en 400 m con propiedad de Víctor M. Avalos J, AL ESTE 11.20 m con calle Necaxa, AL OESTE 11.20 m con fracción del mismo predio.- superficie del terreno: 53.00 m² - según escrituras Sección IV Número 383 Legajo 6-008, fecha 28 de junio de 2006 con un valor comercial de \$400,000 00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento, del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE MAYO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1666.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

CLAUDIA TELMA TORRES CARRILLO Y
RAMÓN RIVERA VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de marzo de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 394/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE SALAS LIMÓN, y continuado por MA. TERESA ZAPATA JASSO, en calidad de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por MA. TERESA ZAPATA JASSO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- Del C. CLAUDIA TELMA TORRES CARRILLO, se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente la rescisión del Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Punto 1 C de La Cláusula Novena del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como anexo 3, y a la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y periodos de impago del demandado.

B).-La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado, y que se identifica con el Número 2898008079, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará, el referido crédito consta en el Contrato de Compraventa y Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C) Como consecuencia de la procedencia de la acción rescisoria, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 del mes de Noviembre del año 2009, el pago de 97.371 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda nacional es precisamente la cantidad de \$ 162,212.30 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL

DOSCIENTOS DOCE PESOS 30/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).-El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F) Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

G) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- Al C. RAMÓN RIVERA VÁZQUEZ, se le demanda para el único efecto de que le perjudique la sentencia definitiva que en su momento su señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionará, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban y/o encuentran casados en el momento de la celebración del referido caso.

Dada la intervención en los términos antes señalados, la citada persona adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de recursos de financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de parte su señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva.

B) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1667.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de febrero del presente año, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 136/2012, relativo al

Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO LÓPEZ FRAYDE promovido por la C. MARÍA ANTONIA LÓPEZ CABRIALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 06 de marzo del 2012.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1701.- Abril 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00406/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO LARA CHARLES, denunciado por ALICIA ROSALINDA LARA Y CLARA CHARLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1702.- Abril 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de esta propia fecha trece de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2012, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO NEGRETE GALLARDO Y EUSTACIA SOTO GARCÍA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Brecha 116 Kilómetro 93-375-500, Lado W de la colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

1703.- Abril 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0518/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SABINA TOBIÁS DE ZAMARRÓN denunciado por AURORA ZAMARRÓN TOBIÁS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a AURORA ZAMARRÓN TOBIÁS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.

1704.- Abril 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0520/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DE LOS ÁNGELES DE GARATE TREVIÑO denunciado por ELISA LUISA CANTÚ OLIVARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ELISA LUISA CANTÚ OLIVARES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.

1705.- Abril 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de marzo de dos mil doce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0467/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA VALENCIA GARCÍA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.

1706.- Abril 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha doce de marzo de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00348/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICANOR GARCÍA REYNA, denunciado por MA. DE LA LUZ TORRES JARAMILLO, CARLOS NEFTALÍ GARCÍA TORRES, BLANCA MARGARITA GARCÍA TORRES, MARÍA ISABEL GARCÍA TORRES, DIANA LOURDES GARCÍA TORRES, ARMANDO GARCÍA TORRES, ERNESTO GARCÍA TORRES, MARÍA BETZAIDA GARCÍA TORRES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 3 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1707.- Abril 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de marzo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2012, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DOLORES TORRES ROJAS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas y 10 esquina número 1100 colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

1708.- Abril 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha primero de febrero del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 023/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO GONZÁLEZ TAMEZ Y JOSEFA ANTONIA MORALES DORIA, quienes

tuvieron su último domicilio en el Ejido Garza Valdez, del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, promovido por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, en su carácter de Mandatario Jurídico de JUANA GONZÁLEZ MORALES.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1709.- Abril 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 034/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS SALVADOR LÓPEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas, promovido por el Licenciado ERIK GASPAS PERALES RÍOS, en su carácter de Mandatario Jurídico de FLORENCIO LUIS ALCOCER LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 05 de marzo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1710.- Abril 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00062/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRASEMA SEGURA CHÁVEZ, promovido por LUISA EUFEMIA SEGURA CHÁVEZ se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en los Periódicos Oficiales del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1711.- Abril 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de junio de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ LONGORIA, Y/O CARLOS RODRÍGUEZ Y/O CARLOS RODRÍGUEZ LONGORIA, denunciado por DORA ESTELA MONTES QUEZADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a veinte de marzo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1712.- Abril 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS FRANCISCO BALDERAS GOVEA denunciado por MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ ESQUEDA asignándosele el Número 00236/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1713.- Abril 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de marzo de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOCORRO CANDELARIO RAMOS GONZÁLEZ, denunciado por MA. AURELIA RESENDIZ TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de marzo de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1714.- Abril 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO PENILLA GARNICA, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de septiembre del año dos mil once (2011), en México, Distrito Federal.- Sucesión denunciada por MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ABRAHAM SALIM PENILLA RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01049/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 12 de marzo de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1715.- Abril 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

C. HERMILA RODRÍGUEZ POSADA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00284/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ESTEBAN CONTRERAS MATA en contra de HERMILA RODRÍGUEZ POSADA, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., 09 de marzo de 2012.- El C. Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1802.- Abril 3, 4 y 5.-3v3.

BALANCE GENERAL FINAL AL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA EMPRESA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCCIONES DE TAMPICO, S.A. DE C.V., REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE PAC900716RA8 CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE ZACATECAS NÚMERO 206 D 19, COLONIA GUADALUPE, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas por Tres veces de diez en diez días.

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ALBERTO ALEJANDRO RUIZ GARZA	46	\$4,600.00
SUSANA MARÍA SORS DE RUIZ	1	100.00
OLGA PATRICIA RUIZ DE SOSA	1	100.00
MARÍA LORENA RUIZ DE BARRERA	1	100.00
OLGA GARZA DE RUIZ	1	100.00
TOTAL	50	\$5,000.00

CUENTAS DE ACTIVO		CUENTAS DE PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acre. Div.	0
Clientes	0	Dctos. x Pag. a Corto Plazo.	0
Doctos por Cob.	0	Cont. por Pagar	0
Deudores div.	0	Anti. de Clientes	0
Fun. y Em.	0	PASIVO FIJO	
Contribuciones	0	Docto. x Pag A Largo Plazo	0
ACTIVOS FIJOS		PASIVO DIFERIDO	
Acciones	0	Cobros Anticip.	0
Mob. y Eq. Of.	0	Rec. Y Garantías	0
Equi. de Compu.	0	CUENTAS DE CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Gtos. Inst.	0	Cap. Soc. o Patr.	0
Amp. y Mej.	0	Reserva Legal	0
Gtos. Ant.	0	Resultado de Ejercicios Ant.	0
Int. Pag. x Ant.	0	Resultado del Ejercicio	0
TOTAL ACTIVOS	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0
		BALANCE GENERAL	0

El presente Balance, así como los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de 15 días, a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

ATENTAMENTE

Tampico, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2011.- Liquidador Único, C. DIANA MARGARITA CRUZ GARCÍA.- Rúbrica.